

Nombre del programa: Prestación del Servicio Eléctrico en Comunidades de la Zona Norte del País
Municipalidad De San Carlos

Institución a cargo: Municipalidad de San Carlos

Norma legal creación del programa: Mediante oficios A.M.268-2010 del 05 de mayo del 2010, oficio sin número del 14 de mayo del 2010 y A.M.313-2010 del 18 de mayo, la Municipalidad de San Carlos solicita a la Contraloría General de la República el refrendo al contrato suscrito entre esta institución y la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (Coopelesca R.L.) y a la Adenda N°1 de dicho contrato, para desarrollar el citado Proyecto.

En oficio DJ-1962-2010 del 24 de mayo del 2010 (N°04723) la Contraloría General de la República concede el refrendo al citado Contrato y Adenda

Otra normativa: La Municipalidad tiene dentro de sus competencias el fortalecimiento, el impulso y la coordinación de los procesos de descentralización y desarrollo comunal, razón por la cual está facultada para firmar todo tipo de convenios y acuerdos que le permitan ejecutar plenamente dichas competencias.

El artículo 3 del Código Municipal, Ley 7794, indica: La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.

El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

El artículo 4 del Código Municipal, Ley 7794, indica: La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

El artículo 7 del Código Municipal, Ley 7794, establece que: Mediante convenio con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

Que el inciso e), del Artículo 13 del Código Municipal, Ley 7794, indican respectivamente:

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

Unidad Ejecutora: Municipalidad de San Carlos

Sitio web del programa: No tiene

Fecha de inicio: 2010

Objetivo general del programa: Construir las líneas de distribución eléctrica para brindar el servicio de electricidad en la zona fronteriza que no cuenta con dicho servicio

Objetivo específicos del programa:

- Dar servicio eléctrico a comunidades fronterizas en la zona norte de Costa Rica, en condición de pobreza, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Construir la infraestructura eléctrica para 20 comunidades rurales con una extensión total de 58 kilómetros.
- Atender sesenta y ocho comunidades que en este momento no cuentan con el servicio eléctrico

Cobertura geográfica: Alcance geográfico del programa, se vincula con sus objetivos Generales y las características de la población beneficiaria

Los Chiles, San Carlos, Sarapiquí y San Ramón

Características de la ejecución: Nivel administrativo que tiene la responsabilidad de la ejecución del programa y actores involucrados de modo directo en dicha ejecución.

Mecanismos de corresponsabilidad: Mutuo compromiso por parte de las familias en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión y del Estado en la implementación del programa.

Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución: Municipalidad de San Carlos a través de la Alcaldía, Dirección de Planificación, Dirección de Hacienda y Gestión de Proyectos.

Sistema de monitoreo: El asesor de la Alcaldía, es el responsable de dar el seguimiento del avance programado y real de todos los proyectos que conforman el programa y de gestionar el finiquito de los mismos. Como parte del control y seguimiento de estos proyectos se realizan reuniones periódicamente con participación de los responsables de cada una de las diversas unidades administrativas (Promoción, Jurídico, Construcción, Presupuesto) a efectos de coordinar las acciones necesarias para el normal desarrollo de los proyectos.

Periodicidad y tipo de evaluación prevista: Cada mes se hará una apreciación sistemática y objetiva de un programa en curso o concluido, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados

Duración que tiene el programa: En este caso el programa tendrá una duración indefinida hasta lograr que se alcance el 100% de cobertura eléctrica en la zona norte de este país.

Población meta: Comunidades fronterizas de la zona norte de Costa Rica con bajo índice de desarrollo

social y que no cuentan con infraestructura para que tengan el servicio de electricidad. Son comunidades con familias en estado de pobreza. Número: 68 comunidades de bajo índice de desarrollo.

Bienes o servicios que entrega (productos):

Electrificación de comunidades, con una línea monofásica de distribución a 14 400 voltios con postes de madera y todos los herrajes necesarios, incluyendo la transformación de 120 a 240 voltios. Se incluye el alumbrado público

Criterios de Selección:

- Que el proyecto se encuentre ubicado en cantones y distritos definidos como prioritarios por el gobierno y se procede a la viabilidad técnica y legal.
- En caso de Comunidades no prioritarias, y encontrarse en cartera de proyectos, se les aplicará el índice de Rezago Social y serán seleccionados aquellos cuyo índice se encuentre entre muy alto, alto, garantizando la carencia en que se encuentran a nivel nacional.
- Una vez preseleccionados los proyectos, bajo los criterios anteriores, se les aplicará los diagnósticos que permitan realizar los estudios viables técnicos y legales.
- Obteniendo el resultado de los diagnósticos, se procede a ponderar una serie de criterios, que en conjunto determinarán el porcentaje de la viabilidad total correspondiente ya sea técnica y legalmente.
- Posteriormente se realiza una valoración de la viabilidad total.

Periodicidad de la entrega del bien y/o servicio / Calendario de entrega de los beneficios:

Sin información.

Requisitos para acceder al beneficio / Trámites y procedimientos a realizar para que el individuo/hogar/grupo seleccionado reciba el beneficio:

Sin información

Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio: Vinculado a algún tipo de incumplimiento de la corresponsabilidad o, también, a errores de inclusión posteriormente detectados o cualquier otra situación excepcional o crítica.

Temporalidad de los beneficios: Indefinidamente.

Tipo de selectividad: Selectivo por comunidad